

PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN POR LOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO ANTE SITUACIONES DE DESNUTRICIÓN INFANTIL DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar respuesta coordinada a la situación de extraordinaria dificultad económica, la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha una **Red de Protección a las Familias afectadas por la crisis** como instrumento de vertebración, integración e interrelación de medidas.

Dicha red es coordinada por la Consejería de Familia y Servicios Sociales, en colaboración con las entidades locales competentes en esta materia y los recursos de diversa naturaleza de titularidad pública o privada que se ofrecen en el territorio de la Comunidad y va dirigida a atender a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

El Decreto-Ley 2/2013 por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León encomienda a la **Red Centinela** de alerta, y respuesta rápida, la detección de familias con miembros menores de edad que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación. Si se produjese esta situación, se garantizará el acceso a una alimentación básica, suficiente y adecuada a sus necesidades.

El Servicio de distribución coordinada de alimentos, integrado dentro del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se encarga de la gestión y distribución de alimentos. El acceso al servicio se realizará a través de los centros de acción social (CEAS) y el teléfono de información de la Junta de Castilla y León 012, garantizándose la distribución en menos de 24h, previa acreditación de la necesidad, valorada por un profesional vinculado al sistema de servicios sociales.

2. ¿QUÉ ES LA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL?

Por “Desnutrición infantil derivada de la situación de crisis económica” ha de entenderse aquella situación en la que un menor **no tiene acceso a la alimentación adecuada que cubra sus necesidades básicas por motivo de las carencias existentes en su familia**, y si esta situación se mantuviese durante un tiempo prolongado podría suponer en el niño retrasos importantes en su talla y peso respecto al ritmo esperado para su edad.

No se entenderían como tal situación cuando un menor tiene acceso a alimentos, aun cuando estos no sean los adecuados para una dieta equilibrada.

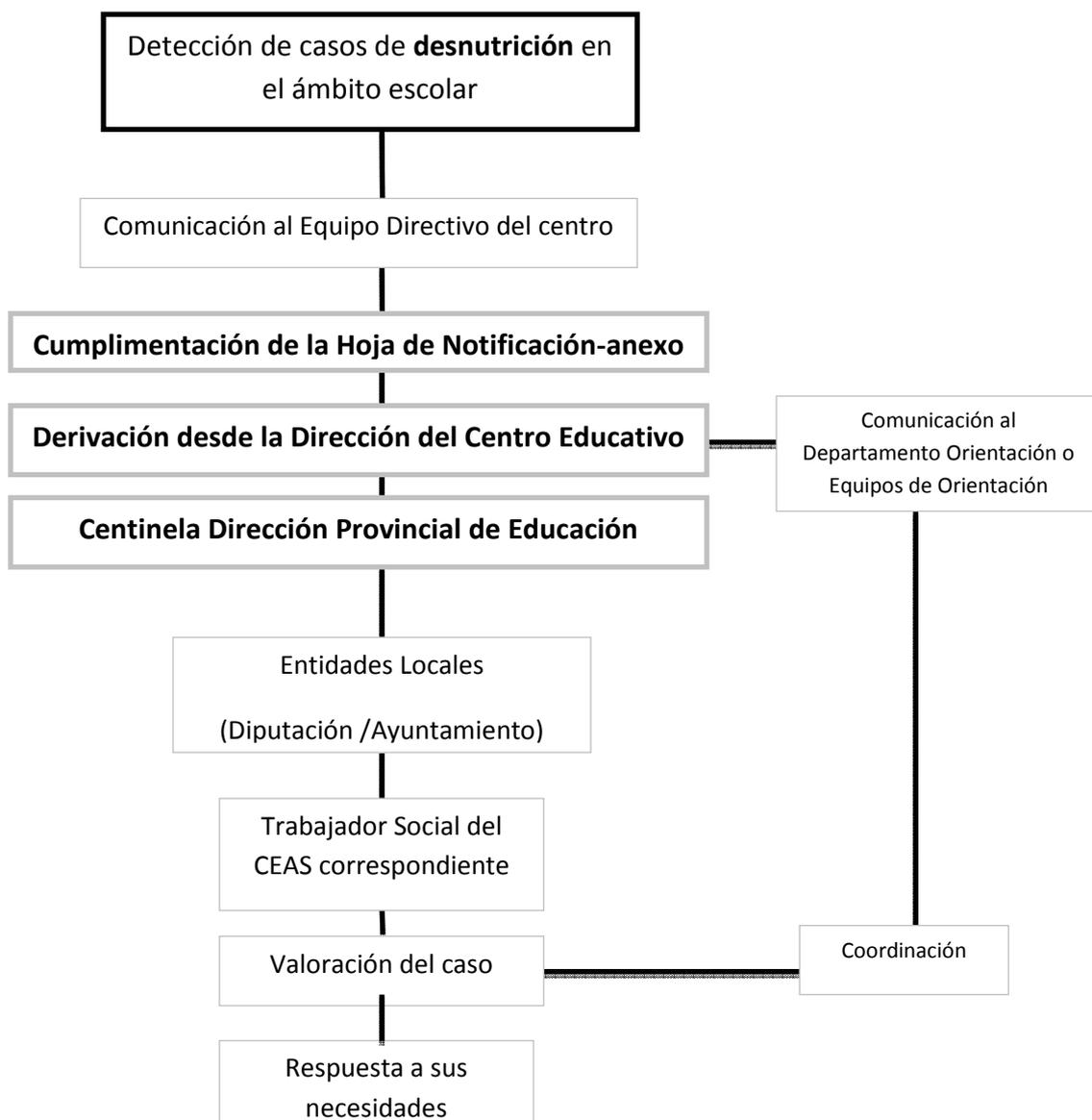
3. MODO DE PROCEDER CUANDO SE DETECTEN SITUACIONES DE DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El procedimiento a seguir para la correcta atención de los casos, tendrá en cuenta las siguientes pautas de actuación:

1. **Detección** del caso de desnutrición por el profesional.(tutor, profesor u cualquier otro profesional del ámbito educativo) y **comunicación** al Equipo Directivo del centro educativo.
2. **Derivación de la Hoja de Notificación desde la Dirección del centro educativo** con la mayor urgencia **al centinela de la Dirección Provincial de Educación**. Asimismo, el equipo directivo trasladará la información para posibles coordinaciones al Departamento o Equipo de orientación ya que en caso necesario, el trabajador social del CEAS podría solicitar información al departamento o equipo de orientación educativa para contrastar información sobre el caso.
3. La notificación se trasladará por correo electrónico y con carácter de urgencia a la Dirección Provincial de Educación, directamente al centinela asignado en el ámbito educativo: Susana Maroto González- margonsu@jcy.l.es – Tfno.: 921 417 763 en el Área de Programas Educativos.
4. Desde la Dirección Provincial se derivará el caso al centinela de la corporación local que corresponda con la finalidad de que se traslade al CEAS que estudiará el caso para dar respuesta urgente al mismo.

Los representantes de la Red Centinela se reunirán al menos cuatrimestralmente en los meses de enero, mayo y septiembre, para analizar la información recopilada a través de las notificaciones recibidas.

El procedimiento descrito puede visualizarse a través del siguiente esquema:



4. DISPOSITIVOS DE LA RED DE SERVICIOS SOCIALES

¿QUÉ SON LOS CEAS?

Son la puerta de Acceso a los servicios sociales. Todos los ciudadanos de Castilla y León disponemos, según nuestro domicilio, de un Centro de Acción Social próximo, donde nos podemos dirigir para solicitar información, asesoramiento o ayuda para acceder a recursos sociales a los que tenemos derechos.

¿CÓMO INTERVIENEN?, ¿QUÉ RECURSOS Y PRESTACIONES PUEDEN TRAMITAR?

Los Centros de Acción Social atienden demandas y problemáticas presentadas por personas, familias, grupos u organizaciones para las que tienen encomendadas las siguientes funciones o prestaciones básicas:

- Prestar de forma técnica y confidencial información, orientación y asesoramiento a todos los ciudadanos y grupos sin distinción sobre los derechos y recursos sociales a los que pueden acceder.
- Realizar tareas de detección, diagnóstico y valoración de situaciones de necesidades encargándose de la elaboración y seguimiento del Plan de Caso, conforme a lo previsto en la normativa específica relativa a prestaciones esenciales de sistema de servicios sociales: Dependencia, Renta Garantizada de ciudadanía, Ayuda a domicilio, Teleasistencia, Ayudas de Emergencia Social y Equipos específicos de segundo nivel (Apoyo a la familia, Promoción de la Autonomía Personal e Inclusión Social)
- Procurar a las personas y familias que lo precisen atenciones de Ayuda a Domicilio u otros servicios de apoyo para mejorar sus condiciones de convivencia a integración familiar o social.
- Realizar acciones para prevenir los problemas sociales de marginación y para favorecer la inserción social.
- Gestionar prestaciones y ayudas económicas en situaciones de precariedad o falta de recursos de subsistencia.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: HOJA DE NOTIFICACIÓN, a cumplimentar por el profesional que detecta el caso.